



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0577/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0365/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación de Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Ernesto Alarcón Jiménez y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/2100/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

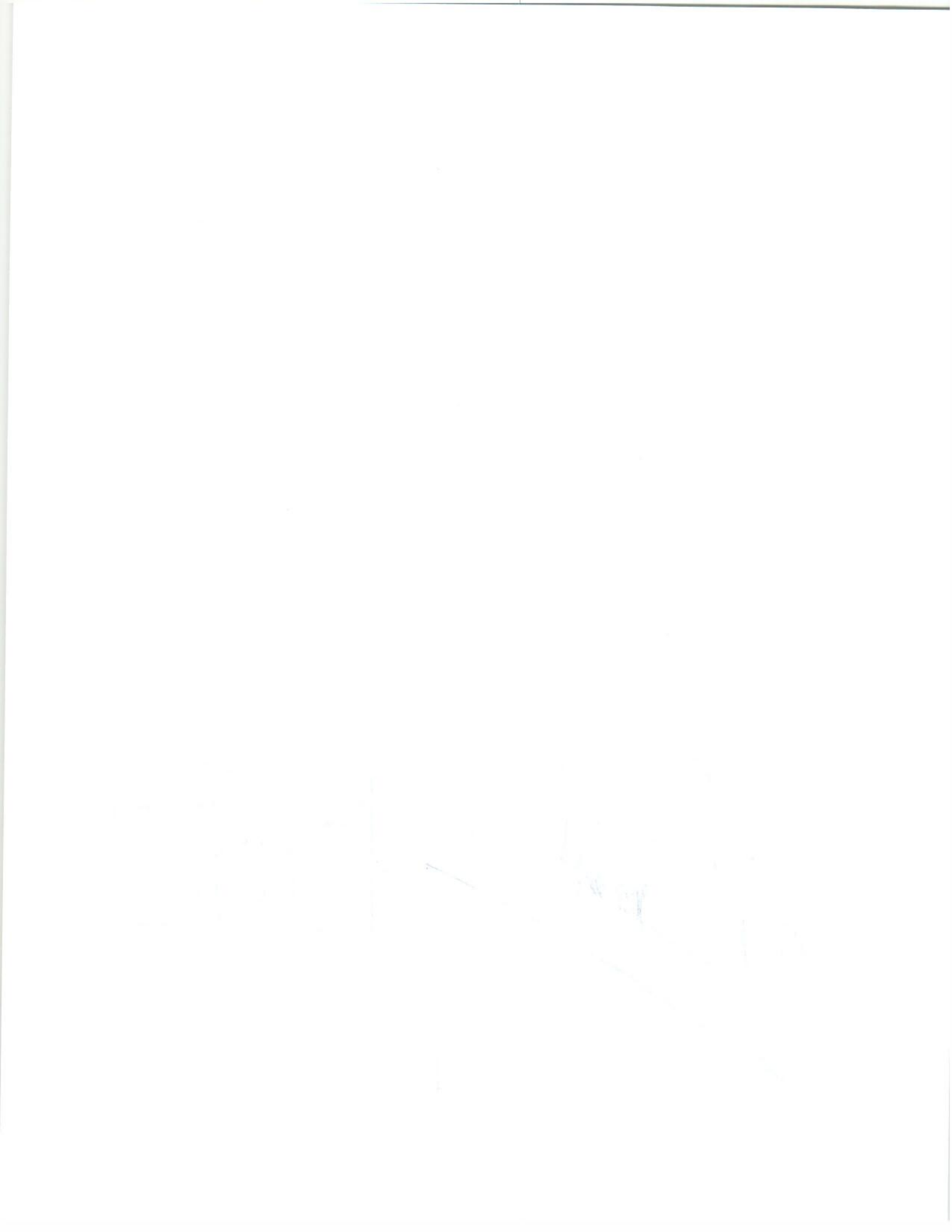
Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación de Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	II LEGISLATURA
23 MAY 2022	
Recibió:	<u>Pamela</u>
Hora:	<u>10:23am</u>

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Maria Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

577 19 Abr 22
Ernesto Alarcón
Jiménez

Ciudad de México, a 18 de Mayo de 2022
AGAM/DETAIPD/0365/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al Oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000150.2/2022, de fecha 22 de Abril de 2022; mediante el cual refiere el Oficio No. MDSPOPA/CSP/2100/2022, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DEMCGG/498/2022, firmado por el Lic. Eric Abel Hernández Mercado, Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que brinda respuesta y atención a lo señalado en el punto de acuerdo en mención.

“El Congreso de la Ciudad de México exhorta a las personas titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a actualizar sus páginas de internet, a efecto de publicar la conformación de los respectivos Concejos, las versiones estenográficas o en video de las sesiones y los acuerdos que se hayan tomado a partir del 1 de octubre de 2021 a la fecha, así como a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91 y 93 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de publicidad del orden del día y de las sesiones de éstos”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202200274 Folio DETAIPD 365

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:



ELABORÓ

ALPM *[Firma]*

AUTORIZÓ

[Firma]



Calle Otavalo No. 7.
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx

1914

...

...

...

...

...

...



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEJORA CONTINUA
A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022
AGAM/DEMCGG/498/2022

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de Transparencia,
Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo
Presente

En atención al volante de gestión interna con folio 202200 2033 emitido por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular, a través del cual remite copia del oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000150.2/2022 suscrito por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, relativo al **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** aprobado por el **pleno del Congreso de la Ciudad de México en la sesión celebrada el 19 de abril de la presente anualidad**, mismo que versa en los siguientes términos:

El Congreso de la Ciudad de México exhorta a las personas titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a actualizar sus páginas de internet, a efecto de publicar la conformación de los respectivos Concejos, las versiones estenográficas o en video de la sesiones y los acuerdos que se hayan tomado a partir del 1 de octubre de 2021 a la fecha, así como, a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de publicidad del orden del día y las sesiones de éstos. (SIC).

Al respecto le informo que este órgano político administrativo atiende en sus extremos el punto de acuerdo de referencia al tener publicado en el portal institucional lo dispuesto en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gamadero.gob.mx/Areas/Concejales/>

Lo anterior para su conocimiento, solicitando que por su conducto se informe a la Dirección General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad la atención brindada al punto de acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo fraternal

Atentamente

Lic. Eric Abel Hernández Mercado
Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental
ademcgg@agam.cdmx.gob.mx

F. 0364

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO		
17 MAYO 2022		
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO		
DETAIPD RECIBIDO HORA: _____		



5 de Febrero Esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 55 51 18 28 00 Ext. 6101

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEJORA CONTINUA
A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA CIUDADANÍA

C.c.c.e.p. Dr. Francisco Chíguil Figueroa. Alcalde en Gustavo A. Madero.
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. Secretaria Particular. Folio 202200 2033
Ing. Rafael Cuevas y Medina. Coordinador de Tecnologías de la Información.
Lic. Francisco Alvarado Morales. Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía.
Archivo. Folio interno 400/2022

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO-CM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO-CM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebidó uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ver e causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento hubiera información privada por la LPDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así establecida de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 106, 163 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
BEMG

Revisó
BEMG

Analizó
EAMM

Autorizó
EAMM



5 de Febrero Esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 55 51 18 28 00 Ext. 6101

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS